



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 8007/MHFGC/22

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2022

VISTO: El artículo 85 de la Ley Tarifaria N° 6593, el Expediente Electrónico N° 2022-33737347- GCABA-SSHA, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de establecer un procedimiento que permita mantener actualizado, en forma homogénea, periódica y previsible, el valor de los conceptos no tributarios no recaudados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de este Ministerio ha propuesto la creación de una Unidad Tarifaria y la expresión en Unidades Tarifarias de todos los conceptos no tributarios a ser incluidos en el proyecto de Ley Tarifaria para el año 2023.

Que dicha propuesta fue refrendada por este Ministerio y remitida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su incorporación en el respectivo Proyecto de Ley Tarifaria 2023.

Que posteriormente, se sancionó la Ley N° 6593 Tarifaria para el año 2023, cuyo artículo 85 dispone: "Establécese la Unidad Tarifaria (UT) como unidad de medida homogénea a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos comprendidos en el Título II del presente Anexo. Fíjase la Unidad Tarifaria (UT) en pesos cien (\$100,00)."

Que asimismo el citado artículo prevé la forma de actualización de la citada Unidad Tarifaria, que será en forma trimestral y conforme la aplicación de la fórmula polinómica que el mismo artículo establece.

Que finalmente, el artículo concluye delegando en este Ministerio la instrumentación del procedimiento de actualización otorgando facultades suficientes para dicho fin.

Que corresponde en consecuencia establecer el mecanismo de actualización respectivo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Ley N° 6593,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjase el procedimiento de actualización de la Unidad Tarifaria establecido en el artículo 85 de la Ley Tarifaria para el año 2023, el que como Anexo I (IF-2022-48318923-GCABA-SSHA), a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, a sus respectivas Direcciones Generales Legales Técnicas y Administrativas, y a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **Mura**